

**ACUERDO ACADÉMICO No. 02 DE 2018**  
**(Acta 02 del 6 de marzo de 2018)**

**Por medio del cual se aprueban los Lineamientos Académicos y Curriculares de la Universidad Católica Luis Amigó.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones legales y conforme a lo establecido en sus estatutos literales a y b del Artículo 25, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Es competencia del Consejo Académico, según lo estipulado en el Artículo 33 literales a, b, i, del Estatuto General definir políticas sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en cuanto se refiere a docencia, diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y tomar todas las medidas que tiendan al correcto desarrollo de los planes de estudio y logro de los perfiles y objetivos de los programas de formación de pregrado y de postgrado.

**SEGUNDO.** Desde el año 2009, la Institución se encuentra comprometida con la unificación de algunos cursos básicos comunes en los programas de formación académica, con el objetivo de garantizar el mínimo de competencias que deben tener todos los estudiantes, tanto de los programas de pregrado como de posgrado ofertados por la Universidad.

**TERCERO.** El Consejo Académico, en las sesiones realizadas durante los días 01 de diciembre de 2009; 02 de febrero y 02 de marzo de 2010, así como también en reunión del Comité Rectoral del 11 de octubre de 2011 realizó la discusión sobre la conveniencia de implementar un núcleo de cursos comunes en los niveles de pregrado y de posgrado en las áreas de investigación, herramientas telemáticas, idioma extranjero y formación socio humanística, viendo la pertinencia de ofrecer un núcleo común en estas áreas de educación, recomiendan como pertinente realizar dicha modificación en los planes de estudio ofrecidos en los programas de pregrado y posgrado servidos en la Universidad.

**CUARTO.** La Vicerrectoría Académica ha presentado, revisado y discutido los lineamientos que describen la estructura curricular de la Universidad Católica Luis Amigó, previa revisión y participación en su construcción de las Facultades y la Escuela de Posgrados en sesiones del Consejo de Escuela de Posgrados, ordinaria del 14 de febrero de 2018 y, extraordinaria del 21 de febrero de la misma anualidad con participación de la Vicerrectoría de Investigaciones. A su vez dichos lineamientos fueron enviados para su revisión y discusión en los Comités Curriculares de los programas académicos, así como en los distintos Departamentos encargados de los cursos comunes de Inglés, TIC, Investigación y Formación Sociohumanística por encargo de la Vicerrectoría Académica, según consta en correos del 16 y 22 de febrero y 5 de marzo de 2018. En los lineamientos se retoman y se ajustan los cursos del componente común establecido en el Acuerdo Superior 02 del 10 de abril del 2012 y se incluyen las áreas, componentes y ejes de formación de la estructura curricular de la Universidad, además de otras disposiciones académicas.

**QUINTO.** El Consejo Académico en sesión ordinaria del 06 de marzo de 2018 retomando los análisis anteriores, revisa y discute dichos lineamientos que describen la estructura académica y curricular de la Universidad Católica Luis Amigó, y

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Lineamientos Académicos y Curriculares de la Universidad Católica Luis Amigó, los cuales deben actualizarse de forma periódica en sintonía con las dinámicas Institucionales y del medio.

**ARTÍCULO 2°.** Organizar la estructura curricular de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad Católica Luis Amigó, conforme a lo estipulado en el Capítulo Sexto del documento “Lineamientos Académicos y Curriculares en la Universidad Católica Luis Amigó”, el cual forma parte constitutiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.** Las denominaciones de los cursos del componente común universitario no podrán ser modificadas por los Consejos de Facultad o Comités Curriculares.

**ARTÍCULO 4°.** Los contenidos de los cursos del componente común universitario, así como las cartas descriptivas de cada uno de ellos, el número de créditos y distribución de horas de trabajo presencial e independiente del estudiante, serán desarrollados por cada una de las unidades responsables de los mismos, bien sea Coordinación de Departamento, Decanatura o Vicerrectoría y requerirán el aval del Consejo Académico para su posterior implementación.

**ARTÍCULO 5°.** La Jefatura de cada unidad responsable del área de formación común presentará los candidatos para la selección, vinculación y evaluación de los docentes, con forme a los lineamientos institucionales establecidos para la contratación de personal.

**ARTÍCULO 6°.** Los Programas deberán realizar la implementación completa de la estructura curricular en el momento de la renovación de registros calificados, cuando se presenten para acreditación o reacreditación o, cuando las circunstancias lo ameriten, previa autorización del Rector General como lo establece el literal h del Artículo 38 del Estatuto General. Los programas nuevos deberán crearse con la estructura curricular definida en la presente norma.

**ARTÍCULO 7°.** Los Consejos de Facultad, de Escuela de Posgrados, así como los Comités Curriculares en los Centros Regionales, harán las equivalencias respectivas para aquellos estudiantes que estando matriculados sean cubiertos por la presente medida.

**ARTÍCULO 8.** Facúltese a la Vicerrectoría Académica para modificar los lineamientos académicos y curriculares, con excepción de la estructura general del proyecto curricular y de los planes de estudio.

**ARTÍCULO 9°.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha y deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**  
Presidente.

**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General.